



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00476** - 00

Toda vez que la parte demandante presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones, el cual fue coadyuvado por el apoderado del extremo pasivo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso, por desistimiento de las pretensiones.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares (inscripción de la demanda), decretadas dentro del presente asunto. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. Sin condena en costas para las partes.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 29 del 13-mar-2023